

2.78 Promoción de una pesca sostenible

RECONOCIENDO el papel vital que desempeñan la industria pesquera, las zonas costeras y el medio acuático en materia de creación de fuentes de trabajo, seguridad alimentaria con un fuerte suministro proteínico para la nutrición humana y animal, y la importante contribución que aportan a la economía;

TENIENDO PRESENTE el papel crucial que desempeñan los productos de la pesca en la lucha contra la subnutrición y malnutrición en las regiones costeras e interiores de los países en desarrollo;

CONSIDERANDO que las actividades terrestres tienen una incidencia sobre el medio ambiente marino, y que la ocupación de las tierras ribereñas y la explotación de los recursos marinos y costeros pueden dar lugar a actividades conflictivas;

RECONOCIENDO que hay una sobreexplotación de determinados recursos pesqueros en distintas regiones del mundo;

CONSCIENTE del deterioro del medio ambiente marino y de sus consecuencias para los recursos pesqueros;

RECONOCIENDO la necesidad de poner en práctica el *Código de Conducta para una Pesca Responsable*, aprobado por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1995, y otros acuerdos internacionales relativos a la pesca, así como la responsabilidad de los Estados en materia de manejo sostenible de la pesca;

OBSERVANDO que ciertas flotas de pesca industrial tienden a incrementar sus capacidades para la captura de las especies buscadas como de especies accesorias;

RECONOCIENDO que los Estados pueden reservar parte de su Zona Económica Exclusiva (ZEE) para desarrollar actividades pesqueras a pequeña escala; y

RECONOCIENDO ADEMÁS que, con arreglo al *Código de Conducta de la FAO sobre el comercio internacional de productos de la pesca*, dicho comercio no debería poner en entredicho el desarrollo sostenible de la pesca y la utilización responsable de los recursos vivos acuáticos;

El Congreso Mundial de la Naturaleza, en su segundo período de sesiones, Amman, Jordania, 4 a 11 de octubre del 2000:

RECOMIENDA:

- (a) que los Estados tomen las medidas adecuadas para identificar las zonas críticas o en peligro por lo que hace a la reproducción de especies marinas, de agua dulce o de agua salobre, y la creación de áreas protegidas dentro de estas zonas para la conservación de la diversidad biológica a nivel local, nacional y mundial;

- (b) que los Estados y la comunidad internacional emprendan estudios encaminados a lograr un manejo sostenible de la pesca;
- (c) que los Estados y organizaciones internacionales y nacionales cooperen en el monitoreo permanente de la utilización del medio ambiente marino y de las zonas costeras;
- (d) que los Estados tomen las medidas necesarias para impedir, disuadir y eliminar la pesca ilegal, no registrada y no reglamentada;
- (e) que los países desarrollados dejen de subsidiar a sus flotas de pesca industrial en los casos en que esta situación acarrea consecuencias negativas para los países en desarrollo;
- (f) una mayor transparencia entre todas las partes interesadas, incluyendo la pesca artesanal a pequeña escala, en los procesos de negociación de acuerdos de pesca con otros países;
- (g) una cooperación sostenida entre los países para un mejor manejo de los recursos pesqueros compartidos, con miras a evitar conflictos;
- (h) que se promueva el desarrollo y utilización de opciones de manejo y artes de pesca selectivas, con el fin de reducir la captura de especies accesorias de forma práctica y rentable;
- (i) que se elaboren planes nacionales y regionales de emergencia para hacer frente a situaciones críticas que pudiesen surgir;
- (j) que los miembros de la UICN movilicen los recursos necesarios para la puesta en práctica de la presente Recomendación; y
- (k) que la FAO preste asistencia técnica a los países en desarrollo con el fin de llevar a la práctica esta Recomendación.